

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

GLENDIA L. CASANOVA LAUREANO
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0151

ASUNTO: Revisión Formal de Factura

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 13 de mayo de 2021, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") presentó ante el Negociado de Energía una *Moción Anunciando Renuncia de Representación Legal y Solicitud de Providencia*. En la misma, la Autoridad alude al contrato firmado entre la Autoridad para las Alianzas Público Privadas y LUMA Energy, LLC ("LUMA") como motivo para el relevo representación legal.

Según surge del texto del contrato antes mencionado, la compañía LUMA no tomaría control de la Autoridad hasta el 1 de junio de 2021. Como tal, la Autoridad tiene un deber ministerial hasta el 31 de mayo de 2021 de comparecer ante el Negociado de Energía en los casos donde sus propios consumidores han presentado recursos solicitando un remedio por algún reclamo o incumplimiento. Así las cosas, y con la salvedad de que el Lcdo. Fernando Machado Figueroa continuará representando a la Autoridad hasta el 31 de mayo de 2021, se declara **HA LUGAR** la solicitud de relevo de representación legal efectivo el 1 de junio de 2021. Hasta el 31 de mayo de 2021, el Lcdo. Fernando Machado Figueroa deberá continuar representando a la Autoridad y compareciendo en su nombre ante el Negociado de Energía en este caso.

Finalmente, se declara **NO HA LUGAR** la solicitud de 90 días para anunciar nueva representación legal y comparecer en el caso de epígrafe toda vez que dicho término es demasiado extenso. Así las cosas, de conformidad con lo antes expuesto, **SE ORDENA** a la Autoridad, o a su sucesor en Derecho, anunciar nueva representación legal en el término de 45 días contados a partir de la notificación de esta *Resolución y Orden*.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

Certifico que el 14 de mayo de 2021, así lo acordó la Oficial Examinadora en el caso del epígrafe, Lic. Vanessa M. Mullet Sánchez. Certifico, además, que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y Orden en relación con el Caso Núm. NEPR-QR-2019-0151 y que la misma fue notificada mediante correo electrónico a: astrid.rodriguez@prepa.com; lionel.santa@prepa.com, glendalyz.casanova@upr.edu. Asimismo, certifico que en el día de hoy he enviado copia fiel y exacta de esta Orden a:

Autoridad de Energía Eléctrica
Lic. Astrid Rodríguez Cruz
Lic. Lionel Santa Crispín
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Glenda L. Casanova Laureano
Urb. Santiago Iglesias
1864 Calle Eugenio Sánchez López
San Juan, PR 00921-4141

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 18 de mayo de 2021.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

